



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 10 de mayo de 2023

**VISTO:** El Formulario Único de Trámite con Registro N° 2023-0003719 de fecha 13 de abril de 2023, presentado por el servidor Esteban Araujo Pérez; el Informe Escalafonario N° 028-2023-BNP-OA-ERH de fecha 17 de abril de 2023, elaborado por el Analista de Administración de Legajos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000082-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 5 de mayo de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite con Registro N° 2023-0003719, de fecha 13 de abril de 2023, el servidor Esteban Araujo Pérez, solicitó licencia con goce de remuneraciones y subsidio por fallecimiento por motivo de deceso su cónyuge la señora Dominga Gutiérrez Licas de Araujo, adjuntando para tales efectos la copia del Certificado de Defunción General (documento indubitable) que constata el fallecimiento;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 028-2023-BNP-OA-ERH, de fecha 17 de abril de 2023, se informa que el servidor Esteban Araujo Pérez, es servidor público nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con el cargo actual de Profesional II, nivel remunerativo SPC;

### De la petición de licencia con goce de remuneraciones por la causal de fallecimiento

Que, el Reglamento la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, ha previsto en sus artículos 110° y 112°, taxativamente lo siguiente:



**“Artículo 110.-**Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) **Con goce de remuneraciones:**

(..)

- **Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;**

(...)

**Artículo 112.-** La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

(...)” **(énfasis nuestro)**

Que, el Reglamento Interno del Servidor Civil de la Biblioteca Nacional del Perú (RIS/BNP) aprobado con Resolución de Gerencia General N°000001-2023-BNP-GG, de fecha 06 de enero de 2023, en el numeral 33.1 del artículo 33°, precisa los tipos de licencia que gozan los servidores, estableciendo en su literal d) el de fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, padres, hijos, o hermanos, de acuerdo al siguiente detalle:

*“Los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, gozan de un período de cinco (05) días hábiles de licencia con goce de remuneraciones. Si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el/la servidor/a civil, la licencia se puede ampliar por tres (3) días hábiles adicionales. Dicha información debe de ser puesta a conocimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, debiendo adjuntar documento indubitable que acredite el deceso de su familiar.”*

### **Respecto al otorgamiento de subsidio por fallecimiento**

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su literal j) del artículo 142, establece que:

**Artículo 142.-** Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

(...)

j) *Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

(...)”.

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el inciso 5 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, se dispone que:

*“5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden*



*excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.”*

Que, el con Decreto Supremo N°420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementas para la aplicación del D.U. N°038-2019, a través del cual en su numeral 4.6, señala lo siguiente:

*“4.6 **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.”*

Que, mediante Informe Técnico N° 000082-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 05 de mayo del 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que el servidor Esteban Araujo Pérez, ha cumplido en presentar la documentación necesaria para el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, por lo tanto resulta procedente otorgar dicha licencia con eficacia anticipada del 10 al 14 de abril del 2023, en aplicación del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo, corresponde reconocer por única vez la entrega económica de S/1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) por subsidio por fallecimiento de familiar directo, dado que resulta aplicable el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en concordancia con las disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2022, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1.- OTORGAR** por única vez a favor del servidor **Esteban Araujo Pérez**, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el subsidio por fallecimiento de su familiar directo (cónyuge) por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).



**Artículo 2.- CONCEDER** licencia con goce de remuneraciones por motivo del deceso de familiar directo (cónyuge) al servidor **Esteban Araujo Pérez**, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada desde el 10 al 14 de abril del 2023.

**Artículo 3.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor **Esteban Araujo Pérez**, copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo 5- NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor **Esteban Araujo Pérez**.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración

